

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 22- octubre de 2020

REF: 2020-00634-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Precise a qué clase de intereses refiere en su peticorio respecto el **ítem B**.
- 2.- Indique si la señora Alfonso Parra realizo algún tipo de pago.
- 3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>33</u> Hoy _____ La Sria. 23- octubre de 2020 <i>PM</i> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--